

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1645302 / DOC-1450259 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN INTERTEK TESTING
SERVICES LTD. SHANGHAI, PARA LOS
PRODUCTOS LÁMPARAS HALÓGENAS DE
TUNGSTENO CON REFLECTOR DICROICO/

19938

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 11 AGO 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 15936, de fecha 17/07/2017, el Sr. IGNACIO CORTEZ MUÑOZ, SUPERVISOR DE CERTIFICACIONES de la empresa SODIMAC S.A., RUT: 96.792.430-K, con domicilio en calle AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA 3092, RENCA, SANTIAGO, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por la entidad de Certificación con domicilio en el extranjero INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI,
- d. Acreditación de INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI,

2º Que los antecedentes legales de la empresa SODIMAC S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos LÁMPARA HALÓGENA DE TUNGSTENO CON REFLECTOR DICROICO, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, son homologables con la norma IEC 60432-3, utilizada en Chile para la certificación de los equipos de LÁMPARA HALÓGENA DE TUNGSTENO CON REFLECTOR DICROICO en comento.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI, domiciliado en ROOM 1605, Nº 201, NANQUAN ROAD (NORTH), PUDONG NEW DISTRICT, SHANGHAI, 200120, CHINA y BUILDING Nº 86, 1198 QINZHOU ROAD (NORTH), CAOHEJING DEVELOPMENT ZONE, SHANGHAI 200233, CHINA, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
LÁMPARA HALÓGENA DE TUNGSTENO CON REFLECTOR DICROICO	IEC60432-3	INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

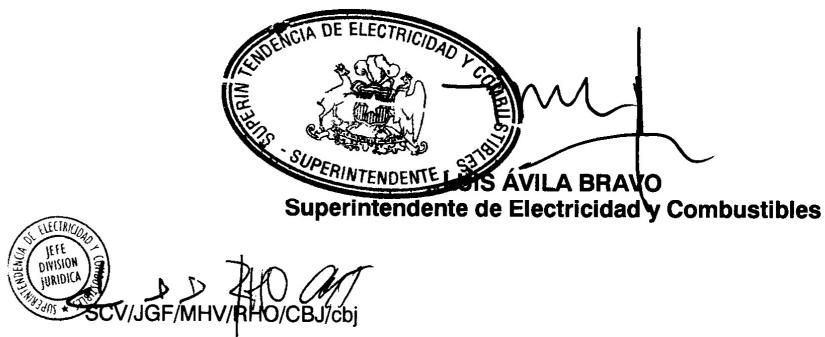


3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por INTERTEK TESTING SERVICES LTD. SHANGHAI, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución.

- Sr. OSVALDO ROBERTO GARCIA Representante Legal de SODIMAC S.A., AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA 3092, RENCA, SANTIAGO
- DTP (Sodimac OP15936.docx)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 747829